

14a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO
Washington, D. C.
20-22 septiembre 1951

Tema 7: MEDIOS PARA FACILITAR A LOS GOBIERNOS MIEMBROS EL PAGO DE
SUS CUOTAS

Antecedentes

La XIII Conferencia Sanitaria Panamericana de conformidad con el párrafo 4 de su Resolución IV, resolvió "Encomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que, en consulta con el Comité Ejecutivo, estudie los medios para facilitar a los Gobiernos Miembros el pago de sus cuotas." En este respecto, después de la debida deliberación, la 13a Reunión del Comité Ejecutivo resolvió (Resolución IV):

- "1. Aprobar el procedimiento mediante el cual el Director informe mensualmente a las Autoridades de Salud Pública, y la Organización de los Estados Americanos a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros, respecto al estado de las cuotas para la Oficina Sanitaria Panamericana.
2. Solicitar del Director que presente a la próxima reunión del Comité Ejecutivo un informe acerca del resultado del cuestionario sobre presupuesto presentado a los Países Miembros, en caso de que se hayan recibido suficientes contestaciones.
3. Encomendar al Director que en nombre del Comité Ejecutivo cablegraffe a los Países Miembros pidiéndoles que liquiden todos sus atrasos o indiquen la fecha de sus próximos pagos.
4. a. Instruir al Director para que estudie la posibilidad de que la Oficina Sanitaria Panamericana reciba otras monedas circulantes americanas, que no sean dólares, en pago de sus cuotas atrasadas.
b. Instruir al Director para que estudie, además, la propuesta de que, previo arreglo con los Gobiernos Miembros, se reciban las cuotas anuales por medio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento."

Informe

De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones que se dejan transcritas, el Director respetuosamente presenta el informe siguiente:

El Director ha instituido el sistema de notificar mensualmente a las Autoridades de Salud Pública de los Países Miembros el estado de las cuotas correspondientes a la Oficina Sanitaria Panamericana, pero dado el poco tiempo transcurrido no es posible juzgar los efectos que esta medida pueda tener sobre la puntualidad en el pago de dichas cuotas. Sin embargo, los resultados preliminares parecen indicar que este procedimiento mejorará la situación.

El Director, conforme a las instrucciones que recibiera, ha enviado cuestionarios sobre el presupuesto a los Países Miembros. A pesar de que se han recibido contestaciones, el Director opina que el tiempo disponible entre el recibo de esas contestaciones y la celebración de la 14a Reunión del Comité Ejecutivo no es suficiente para la preparación de un análisis e informe inteligentes. Debido a la importancia y consecuencias de toda recomendación de ese análisis y estudio, el Director recomienda que este asunto se trate en una reunión futura del Comité Ejecutivo.

El 1º de mayo de 1951 se dió cumplimiento a las recomendaciones hechas en el párrafo 3 de la Resolución IV de la 13a Reunión del Comité Ejecutivo.

El Director ha estudiado detenidamente la posibilidad de que la Oficina Sanitaria Panamericana reciba monedas circulantes americanas, que no sean dólares, en pago de las cuotas atrasadas. El Director está perfectamente convencido de que esto no es factible.

El principal inconveniente que presenta esta sugestión consiste en la fluctuación de las monedas de algunos de los Países Miembros. No es de esperar que las cuotas puedan satisfacerse a otro tipo de cambio que no sea el oficial. Si ese tipo, tal como acontecería en numerosos casos, variase mucho del usado en transacciones comerciales, o del tipo prevaleciente en el mercado libre, el poder adquisitivo de tales cuotas quedaría reducido a un nivel mucho menor del contemplado al determinar la proporción de la contribución total que corresponde a un País Miembro. Esto resultaría poco equitativo para los demás Países Miembros.

Debido a la fluctuación que hay de un año a otro entre la cantidad contribuida por determinado país y el montante de los gastos sufragados normalmente en su propia moneda para llevar a cabo el programa local,

se incurriría en considerables gastos administrativos al hacer las transferencias de moneda necesarias. En muchos casos esto no estaría permitido por las leyes de un País Miembro determinado.

De acuerdo con el Reglamento Financiero Provisional, toda cuota no satisfecha para el 12 de enero del año económico o civil a que corresponda, o dentro de 30 días después de recibida la comunicación del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, se considerará atrasada o "vencida y no pagada". La información disponible indica que de acuerdo con este criterio todos los Países Miembros se hallarían "atrasados" en el pago de sus cuotas y por tanto en situación de satisfacer las mismas en otras monedas circulantes que no sean dólares.

De acuerdo con un estudio de las consideraciones anteriores, el Director recomienda que se continúe exigiendo el pago de todas las cuotas en dólares de los Estados Unidos.

Al estudiar las posibilidades a que se refiere el párrafo 4b de la Resolución IV se efectuó el siguiente canje de correspondencia entre el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el Director Interino del Fondo Monetario Internacional. La carta dirigida al Director del Fondo Monetario Internacional transcrita a continuación, fué presentada en más o menos el mismo lenguaje, con las omisiones del caso, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

[Traducción]

28 de junio de 1951

Sr. A. N. Overby
Subdirector
Fondo Monetario Internacional
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C.

Estimado Señor:

Existe un número de Gobiernos Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana que de vez en cuando ha informado que le resulta verdaderamente difícil hacer frente a sus obligaciones para con esta Organización, en moneda de los Estados Unidos de América, según lo exige nuestra política económica. Deseo llamar su atención hacia la Resolución (copia de la cual acompaño) aprobada recientemente por el Comité Ejecutivo de la Organización

Sanitaria Panamericana con relación a los medios de facilitar a los Gobiernos Miembros el pago de sus cuotas. La aludida Resolución "instruye al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que estudie la propuesta de que, previo arreglo con los Gobiernos Miembros, se reciban las cuotas anuales por medio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento". Aun cuando la Resolución hace referencia al Banco, soy de parecer que este asunto es también de la incumbencia del Fondo Monetario.

Me dirijo, pues, a usted, en nombre de los Gobiernos Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana, a fin de solicitar la cooperación de ese Organismo en la solución de este grave problema. Al tomar en cuenta la mencionada Resolución, agradeceríamos profundamente el empeño del personal de esa Institución en estudiar todas las vías que pudieran resultar asequibles a los Gobiernos, informándonos del procedimiento correcto para ello. Desearía poder presentar un informe constructivo sobre este problema al Consejo Directivo de la Organización, compuesto de representantes oficiales de los países del Hemisferio Occidental, cuando dicho cuerpo se congregue en el mes de septiembre para celebrar su reunión anual.

Como quizás sepa Ud., la Organización Sanitaria Panamericana es un organismo internacional creado al amparo del Código Sanitario Panamericano, tratado multilateral aprobado en La Habana en 1924 y ratificado por todas las Repúblicas Americanas. La Oficina Sanitaria Panamericana, organismo encargado de las operaciones de la Organización, hace también las veces de Oficina Regional para las Américas, de la Organización Mundial de la Salud, conforme a los términos de un convenio especial.

Permitame darle anticipadamente las gracias por cualquier información y aquellas sugerencias que pueda proporcionarme con relación a este importante asunto.

De usted con la mayor consideración,

Fred L. Soper
Director

La carta recibida del Fondo Monetario Internacional en respuesta a la anterior, es como sigue:

[Traducción]

18 de julio de 1951

Estimado Dr. Soper:

Hemos estudiado detenidamente la cuestión suscitada en su carta del 28 de junio y discutido, además, el asunto con el Banco Internacional.

Observo que la Resolución aprobada por el Comité Ejecutivo le instruye para que estudie la propuesta de que las cuotas anuales pagaderas a la Oficina Sanitaria Panamericana, "previo arreglo con los Gobiernos Miembros, se reciban por medio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento". La carta de usted indica que aun cuando en la Resolución se hace alusión al Banco, a usted le agradecería que este asunto fuera estudiado también por el Fondo Monetario Internacional, con el fin de ver si en el curso de la transacción se llega a un acuerdo que permita la conversión de las monedas locales en dólares de los Estados Unidos.

De acuerdo con sus Artículos de Incorporación, las operaciones del Fondo están limitadas a "transacciones con el fin de suministrar a un miembro, a iniciativa propia, la moneda circulante de otro miembro, a cambio de oro o de la moneda circulante del miembro que desea hacer la compra". Además, el uso de los recursos del Fondo por parte de sus miembros está sujeto a ciertas limitaciones y resguardos para asegurar que en general dichos recursos sólo se empleen en la atención de los déficits provisionales del miembro respectivo en sus cuentas corrientes internacionales, y que se efectúe el reembolso inmediatamente después de tal uso provisional.

Siento tener que informarle que la naturaleza de la operación contemplada por la Resolución del Comité Ejecutivo no se ajusta a las actividades prescritas para el Fondo en sus Artículos de Incorporación, por cuya razón no nos es posible prestar ayuda directa en la solución del problema planteado por la Resolución mencionada.

Huelga decir que nos hallamos siempre a la disposición de nuestros Gobiernos Miembros para cooperar con ellos a la

solución de todo problema que pueda surgir en relación con sus saldos generales de pagos, y si sus obligaciones a favor de organizaciones internacionales constituyen parte de esos problemas, con todo gusto estudiaremos el asunto a fin de poder brindarles cuanta ayuda sea posible.

De usted con la mayor consideración,

A. N. Overby
Director Interino

Dr. Fred L. Soper, Director
Oficina Sanitaria Panamericana
1501 New Hampshire Ave., N. W.
Washington 6, D. C.

La carta recibida del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en contestación a nuestra pregunta, es como sigue:

[Traducción]

5 de julio de 1951

Dr. Fred L. Soper, Director
Oficina Sanitaria Panamericana
1501 New Hampshire Ave., N. W.
Washington 6, D. C.

Estimado Dr. Soper:

En ausencia del Sr. Black, me es grato acusar recibo de su carta del 28 de junio.

Según mi interpretación del problema expuesto por usted en su carta, la Oficina Sanitaria Panamericana enfrenta a veces dificultades para llevar a cabo íntegramente su programa de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en su presupuesto, debido a que algunos Países Miembros no siempre son puntuales en el pago de sus cuotas. Entiendo, además, que por lo menos un miembro del Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, ha expuesto su opinión respecto a que el Banco Internacional podría ayudar a resolver esta dificultad y que el propósito de su carta es cerciorarse de la viabilidad de dicha sugerencia.

Siento tener que informarle que, a mi juicio, no es de la competencia del Banco Internacional utilizar sus recursos económicos para ayudar en la solución del problema expuesto por usted. El propósito primordial del Banco es ayudar a financiar proyectos productivos, de largo término, en los Países Miembros, pero no aquellos de carácter semejante al que representan las contribuciones a organizaciones internacionales, que constituyen gastos de operación anuales. Desearía estar en posición de darle una respuesta más favorable, pero lamento que esto lo impida la Carta de Constitución del Banco.

Con mis mejores saludos, soy de usted, atento y seguro servidor,

W. A. B. Iliff
Auxiliar del Presidente

Tomando por base las respuestas anteriores, y en vista de las conclusiones a que se llegó después de estudiar la posibilidad de que la Oficina Sanitaria Panamericana reciba monedas circulantes, que no sean dólares, en pago de las cuotas vencidas y no pagadas, el Director recomienda que no se tome nueva acción a este respecto.

Proyecto de Resolución

En vista de la anterior información, el Director, respetuosamente, recomienda que el Comité Ejecutivo apruebe la siguiente resolución:

EL COMITE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el envío, por parte del Director, de notificaciones mensuales sobre el estado de las cuotas para la Oficina Sanitaria Panamericana, a las Autoridades de Salud Pública de los Países Miembros, parece redundar en pagos más puntuales y más clara comprensión del problema;

Que el tiempo disponible ha sido insuficiente para permitir el análisis adecuado de las respuestas recibidas respecto al cuestionario sobre presupuesto;

Que el Director ha investigado y estudiado las propuestas del Comité Ejecutivo contenidas en los párrafos 4a y 4b de la Resolución CEL3/R/IV y recomienda que se continúe exigiendo el pago de las cuotas en dólares; y en vista de las respuestas recibidas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional;

RESUELVE:

1. Solicitar del Director que continúe el procedimiento de notificar mensualmente a las Autoridades de Salud Pública de los Países Miembros en cuanto al estado del pago de las cuotas.
2. Solicitar del Director que presente en una reunión futura del Comité Ejecutivo, un informe basado en un análisis comprensivo de las respuestas recibidas al cuestionario sobre el presupuesto, con recomendaciones respecto a este asunto.
3. Aprobar la recomendación del Director en cuanto a que se continúe la práctica de que el pago de las cuotas de los Países Miembros se efectúe en dólares.
4. Solicitar del Consejo Directivo que apruebe las recomendaciones del Director y confirme la acción tomada por el Comité Ejecutivo.

CE14/10 (Esp.)
ANEXO I
13 septiembre 1951
ORIGINAL: INGLES

MEDIOS PARA FACILITAR A LOS GOBIERNOS MIEMBROS
EL PAGO DE SUS CUOTAS

Con referencia al párrafo I del proyecto de resolución que aparece en el Documento CE14/10, el estado que se acompaña como anexo sirve para informar al Comité Ejecutivo del sistema que en lo futuro empleará la Oficina para informar a las Autoridades de Salud Pública de los Países Miembros sobre el estado mensual de las cuotas.

Este estado indica la situación de las cuotas al 31 de agosto de 1951.

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA
Cuotas por Pagar
Por años

<u>País</u>	<u>Saldo 1 enero 1951</u>	<u>Cobrado enero - agosto</u>	<u>Saldo 31 agosto 1951</u>
<u>1947 y anterior</u>			
Bolivia	706.78		706.78
Cuba	2,867.15		2,867.15
Paraguay	1,837.98		1,837.98
Uruguay	440.58	440.58	-.-
	5,852.49	440.58	5,411.91
<u>1948</u>			
Argentina	957.04(Saldo)		957.04(Saldo)
Bolivia	3,533.90		3,533.90
Cuba	4,778.58		4,778.58
Ecuador	779.13(Saldo)		779.13(Saldo)
Guatemala	1,773.32(Saldo)		1,773.32(Saldo)
Paraguay	1,071.68		1,071.68
Uruguay	2,202.93	2,202.93	-.-
	15,096.58	2,202.93	12,893.65
<u>1949</u>			
Argentina	79,560.00		79,560.00
Bolivia	11,050.00		11,050.00
Brasil	49,626.19		49,626.19
Colombia	27,778.97	27,778.97	-.-
Cuba	330.00		330.00
Ecuador	8,840.00		8,840.00
Guatemala	9,860.00		9,860.00
Paraguay	3,570.00		3,570.00
Peru	14,437.79	14,437.79	-.-
Uruguay	9,350.00	9,350.00	-.-
	214,402.95	51,566.76	162,836.19
<u>1950</u>			
Argentina	79,419.38		79,419.38
Bolivia	10,851.14		10,851.14
Brasil	154,335.59		154,335.59
Colombia	33,089.95	33,089.95	-.-
Costa Rica	2,734.99	2,720.00	14.99
Cuba	18,571.84		18,571.84
Chile	14,335.59	14,335.59	-.-
Guatemala	9,758.88		9,758.88
Nicaragua	3,430.43		3,430.43
Paraguay	3,776.73		3,776.73
Peru	23,268.36	2,159.85	21,108.51
Uruguay	9,490.61	9,490.61	-.-
	363,063.49	61,796.00	301,267.49

<u>País</u>	<u>Saldo</u> <u>1 enero 1951</u>	<u>Cobrado</u> <u>enero - agosto</u>	<u>Saldo</u> <u>31 agosto 1951</u>
<u>1951</u>	<u>1951 Cuota</u>		
Argentina	120,703.00		120,703.00
Bolivia	10,690.00		10,690.00
Brasil	176,292.00	154,335.60	21,956.40
Colombia	36,930.00	27,305.89	9,624.11
Costa Rica	3,304.00	2,800.00	504.00
Cuba	23,519.00		23,519.00
Chile	32,265.00	32,265.00	-.-
Ecuador	8,358.00		8,358.00
El Salvador	6,220.00	6,220.00	-.-
Estados Unidos	1,355,328.00	647,894.00	707,434.00
Guatemala	8,941.00		8,941.00
Haiti	8,163.00		8,163.00
Honduras	4,276.00	18.80	4,257.20
México	72,499.00	72,499.00	-.-
Nicaragua	4,082.00		4,082.00
Panamá	3,693.00	3,693.00	-.-
Paraguay	4,082.00		4,082.00
Peru	23,907.00	22,412.81	1,494.19
República Dominicana	6,220.00	365.20	5,854.80
Uruguay	13,023.00	8,404.20	4,618.80
Venezuela	21,186.00	21,186.00	-.-
	<u>\$1,943,681.00</u>	<u>\$999,399.50</u>	<u>\$944,281.50</u>
<u>Resumen</u>			
1947 y anterior	5,852.49	440.58	5,411.91
1948	15,096.58	2,202.93	12,893.65
1949	214,402.95	51,566.76	162,836.19
1950	363,063.49	61,796.00	301,267.49
1951	<u>1,943,681.00</u>	<u>999,399.50</u>	<u>944,281.50</u>
	<u>\$2,542,096.51</u>	<u>\$1,115,405.77</u>	<u>\$1,426,690.74</u>

Preparado por la
Sección de Finanzas y Contaduría
10 Septiembre 1951